

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 856 /2017-STJ

VIEDMA, 22 de noviembre de 2017.-

VISTO el expediente N° ORH17-22, caratulado: “*Superior Tribunal de Justicia s/feria judicial Enero 2018*”, y;

CONSIDERANDO :

Que el artículo 18 de la Ley N° 5190 establece que el receso judicial anual comprenderá un primer período que no excederá de treinta (30) días corridos, que correrán entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente.

Que a efectos de evitar los inconvenientes que en la prestación del servicio judicial ocasionan las compensaciones de ferias, resulta menester fijar el régimen que deberá observarse para la nominación del personal que permanecerá en turno en las distintas circunscripciones judiciales, por los respectivos Tribunales Colegiados de Superintendencia General, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ y Organismos Auxiliares.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. d) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER el receso judicial estival del año **2.018** desde el **02/01/2018** al **31/01/2018**, ambos inclusive, para todos los organismos integrantes del Poder Judicial.

Artículo 2.- HACER SABER a los Tribunales Colegiados de Superintendencia General y los demás Organismos del Poder Judicial que el régimen a observarse durante el

mencionado receso se ajustará a las siguientes previsiones:

Permanecerán en funciones según determine en cada caso el Tribunal Colegiado de Superintendencia General:

a) En la Ira. Circunscripción Judicial:

En Viedma

- Un Juez de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Secretario de Cámara.
- Un empleado de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia de Familia.
- Un Secretario de 1ra. Instancia Civil o de Familia.
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada Juzgado de Familia.
- Un empleado por cada Juzgado de 1ra. Instancia.
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un Médico Forense.
- Un empleado Cuerpo Médico Forense.

En San Antonio Oeste

- Un Juez de 1ra. Instancia
- Un Secretario de 1ra. Instancia (No es necesaria la permanencia de titulares, los que puedan ser subrogados)
- Dos empleados
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador

b) En la Iida. Circunscripción Judicial:

En GENERAL ROCA:

- Un Juez de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Secretario de Cámara.

- Un empleado de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia de Familia.
- Un Secretario de 1ra. Instancia Civil o de Familia.
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada Juzgado de Familia.
- Un empleado por cada Juzgado de 1ra. Instancia.
- Dos Oficiales de Justicia u Oficial Notificador.
- Un Médico Forense.
- Un empleado Cuerpo Médico Forense.

En CHOELE CHOEL y LUIS BELTRÁN:

- Un Juez Civil o de Familia
- Un Secretario de 1ra. Instancia.-
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios
- Un Empleado fuero civil, uno fuero familia y uno fuero penal.-
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.-

En VILLA REGINA:

- Un Juez Civil o de Familia
- Un Secretario de 1ra. Instancia.-
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios
- Un Empleado fuero civil, uno fuero familia y uno fuero penal.-
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.-

e) En la IIIra. Circunscripción Judicial:

En San Carlos de Bariloche

- Un Juez de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Secretario de Cámara.

- Un empleado de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia de Familia.
- Un Secretario de 1ra. Instancia Civil o de Familia.
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada Juzgado de Familia.
- Un empleado por cada Juzgado de 1ra. Instancia.
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un Médico Forense.
- Un empleado Cuerpo Médico Forense.
- Un Profesional o Técnico del Laboratorio de Genética Forense
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.-

En El Bolsón

- Un Juez de 1ra. Instancia
- Un Secretario de 1ra. Instancia (No es necesaria la permanencia de titulares, los que puedan ser subrogados)
- Dos empleados

d) En la 4ta. Circunscripción Judicial

En CIPOLLETTI:

- Un Juez de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
 - Un Secretario de Cámara.
- Un empleado de Cámara Laboral y uno de Cámara Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia Civil.
- Un Juez de 1ra. Instancia de Familia.
- Un Secretario de 1ra. Instancia Civil o de Familia.
- Un profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada Juzgado de Familia.

- Un empleado por cada Juzgado de 1ra. Instancia.
- Un Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un Médico Forense.
- Un empleado Cuerpo Médico Forense.

e) Cámara Gesell

- Un Psicólogo Cámara Gesell para atender los requerimientos del servicio en el ámbito provincial.

Artículo 3º.- La Dirección General de Oficinas Judiciales elevará la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados que permanecerán en turno en el fuero penal, ajustado a las siguientes previsiones:

Dirección General

- Un Director General o Jefe de Unidad dependiente de la Dirección

VIEDMA

- Un Juez de Garantías
- Juez de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión)
- Un Director de Oficina Judicial o Subdirector Gestión Jurisdiccional o Jefe Unidad
- Siete Empleados

GENERAL ROCA

- Un Juez de Garantías
- Juez de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión)
- Un Director de Oficina Judicial o Subdirector Gestión Jurisdiccional o Jefe Unidad
- Siete Empleados

BARILOCHE

- Un Juez de Garantías
- Juez de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión)
- Un Director de Oficina Judicial o Subdirector Gestión Jurisdiccional o Jefe Unidad
- Siete Empleados

CIPOLLETTI

- Un Juez de Garantías
- Juez de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión)
- Un Director de Oficina Judicial o Subdirector Gestión Jurisdiccional o Jefe Unidad
- Siete Empleados

VILLA REGINA

- Un Juez de Garantías
- Un Subdirector o Jefe de Despacho Unidad
- Un Empleado

CHOELE CHOEL

- Un Juez de Garantías
- Un Subdirector o Jefe de Despacho Unidad
- Un Empleado

Artículo 4º.- Los Tribunales Colegiados de Superintendencia General de la 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripciones Judiciales arbitrarán cada uno en su Circunscripción las medidas necesarias para:

a) Garantizar durante los turnos el acceso a los expedientes radicados en aquellos Organismos en los que no quedase personal.

b) Asegurar la comparencia del mínimo personal necesario para maestranza y chóferes, a cuyo fin se recomienda el servicio en un solo domicilio por Circunscripción, dejando noticia de ello en el acceso a los demás edificios.

Artículo 5º.-

a) La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ remitirá la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados en turno en organismos dependientes del S.T.J.

b) Los Tribunales de Superintendencia General de las 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripciones Judiciales remitirán la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados en turno en organismos jurisdiccionales de sus circunscripciones.

c) Por Inspectoría de Justicia se impartirán las instrucciones necesarias a fin de

adoptar criterios similares en la Justicia de Paz.

d) Los titulares de los restantes organismos elaborarán y remitirán las nóminas de Funcionarios y Empleados en turno según las dotaciones que estimen oportunas y necesarias mantener en virtud de las necesidades que el servicio requiera.

e) El Área de Gestión Humana determinará asimismo, la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados que deban cumplir con la proporcionalidad de vacaciones (Art.76-R.J.y Art. 116 del R.G.S.M.P.) conforme a la antigüedad que registren, los que, sin perjuicio de cumplir funciones en los respectivos organismos durante el período de feria estival, no podrán ser considerados en la nominación de los turnos.

Artículo 6°.- Todos los Organismos se ajustarán estrictamente al presente Instructivo. Las solicitudes de excepción al mismo deberán ser debidamente fundadas.

Artículo 7°.- Quienes permanezcan durante el receso no podrán usufructuar licencia por Razones Particulares (Art.94° g)-R.J. durante los días de labor que deban cumplir.

Artículo 8°.- La nómina de personal propuesto para los turnos debe ser comunicada al Área de Gestión Humana indefectiblemente con anterioridad al 07/12/2017.

Artículo 9°.- El horario a observarse durante el receso será de 07:30 a 13:30 hs. en todos los organismos de la Provincia.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Firmantes:

APCARIAN - Presidente STJ.

BARONI - Administrador General.